

542

	Tanto por ciento de cada ramo.	Tanto por ciento del total.
De la vuelta.....	196.767,986	13,35
3º TRASMISION DE PROPIEDAD.		
Hipotecas.....	660,000	0,24
Efectos timbrados.....	3.010,947	
4º SERVICIOS Y PROPIEDADES. --- <i>Fincas, casas de moneda y minas.</i>		
Gastos.....	22.088,069	
Generales.....	404,000	
Ministerio de Estado.....	336,200	
» de gracia y justicia.....	446,840	
» de guerra.....	2,000	
» de marina.....	294,326	
» de gobernacion.....	23.726,455	3,37
» de fomento.....	1.754,000	
Gastos generales.....	584,500	
5º LOTERIAS Y DIVERSOS.		
Loterías.....	68.298,500	4,68
Del tesoro.....	528,728	
	318.902,551	21,64

APENDICE 2º

SOBRE LA LECCION DE CONTRIBUCIONES.

Aunque siguiendo los mejores principios encarecimos y apoyamos las ventajas de gravar las rentas en las contribuciones, y en manera alguna el capital, en estos tiempos últimos se ha vuelto á agitar la cuestion, y ha tenido defensores muy ilustres el contrario sistema.

Carballo, notable economista español, que escribió en 1855, finca la fuerza de sus argumentos en la dificultad de averiguar con exactitud la renta, y en que teniéndose que atener el fisco á las declaraciones de los contribuyentes, ó se conformaba el gobierno con ellas y entónces era la impunidad del fraude, ó de procederse á la inquisicion de la verdad, las molestias y los abusos no tendrían límite.

En mas dilatadas averiguaciones entra el Sr. Carreras, sentando primero que la consideracion sobre el capital ó sobre la renta no es lo esencial, puesto que el Estado ni las regula ni puede regularse al plantear los elementos indispensables á su existencia.

G. du Puynode, partidario de la contribucion sobre la renta, prueba que herido el capital no queda sino el vicio y la miseria. «La renta líquida, dice, es la renta verdadera, es la cosecha despues de deducidos los costos, es la herencia despues de pagados los gastos.»

A estos racionios contesta Pastor diciendo, que el objeto

de la sociedad no es el aumento de su riqueza. El objeto de la sociedad consiste en la conservacion de la vida y los intereses de los asociados.

Cuando un país es atacado por otro, añade el economista, los productos bajan y las contribuciones suben, lo que prueba que no se atiende á la riqueza sino á los bienes de la independencia.

Hablando con el debido respeto al Sr. Pastor, yo disiento de su opinion, porque si bien es cierto que no es lo esencial la conservacion y el acrecimiento de la riqueza, seria lógica peregrina destruir esta riqueza para conservarla mejor, puesto que riqueza son los intereses de los asociados.

Lo alegado respecto de la invasion extranjera es un hecho excepcional y extraordinario; lo mismo que de la riqueza, se exige el contingente de la vida; pero esa no puede ser una situacion normal, y sin embargo, si á título de invasion se entroniza el derroche; si nos anticipamos con nuestras extorsiones á las del enemigo, el dia del conflicto estaremos derrotados por nosotros mismos. Si un general gastase á la presencia del enemigo todo su parque sin aprovecharlo cautamente, obraria como un insensato, se entregaria poco ménos que desarmado al vencedor.

Convengo con el Sr. Carreras en que el impuesto, si fuera posible, se dividiese en cuota personal y cuota real. Una, sin excepcion de ningun género, marcando los beneficios que todo hombre disfruta en sociedad, y la otra referente al seguro de sus bienes.

Pero es de notar que estos dos caracteres del mismo individuo se confunden, y entónces caeriamos en los inconvenientes de la capitacion, respecto á las personas, quedando viva la de capital y renta respecto de los bienes.

Hé aquí recopiladas con el mayor talento y claridad por el Sr. Carreras las razones en contra de la contribucion sobre la renta.

«Sentado el principio de que la cuota contributiva representa la prima que se paga al Estado como asegurador de vi-

das y haciendas, es evidente que no puede calcularse por la renta sino por el capital, puesto que lo que el Estado asegura no es la primera sino el segundo.

«La renta no depende directamente, como el capital, de las garantías legales; asegurado este último, aquel es proporcionado á las aptitudes, á la laboriosidad, al espíritu de orden y economía del que la posee. Hacer contribuir á los particulares en razon de su renta, equivale á exigir mas al hombre laborioso, entendido y económico, que al holgazan, al torpe y al pródigo, lo cual, sobre ser contrario al principio de justicia, mataria todo estímulo á la actividad, toda aspiracion noble y legítima.

«Las rentas, como el precio de los productos que las constituyen, están sujetas á variaciones frecuentes y bruscas. Si las que proceden de la propiedad territorial, de créditos contra el Estado, de préstamos hipotecarios, presentan cierta regularidad, mas aparente que real, los beneficios del trabajo, de las artes y de las profesiones liberales están sujetas á una inestabilidad que desafía todo cálculo.

Casi todos los racionios del Sr. Carreras, como los de los demas economistas que he podido consultar, se fijan muy exclusivamente en la dificultad de valuacion y recaudacion del impuesto sobre la renta, es decir, en dificultades administrativas, en inconvenientes poderosos para la burocracia.

Las cuestiones económicas son otras en nuestro juicio.

La importancia que toma esta cuestion depende de la cuota que se fija, siendo esta muy módica, la cuestion era poco importante; si sobre la renta, porque la proporcionalidad se establecia por sí misma; si era sobre el capital porque el resarcimiento lo hacia la renta casi espontáneamente. No así cuando la contribucion es elevada sobre la renta, por fuerza afecta al capital, sobre el capital lo destruye.

Definido el capital como *riqueza productiva*, no puede considerarse este sino por la valía de sus rendimientos, y entónces nada mas lógico que acudir á estos para buscar la proporcionalidad de aquel.

Un capital de mil pesos que produce ciento en último resultado, es igual á uno de quinientos que produjera igual suma, porque estaba en actitud de cubrir igual número de necesidades, y los dos capitales serian mayores que uno de diez mil pesos que produjera cincuenta pesos, y mucho mayores que otro que solo produjera inquietudes á su dueño, aunque fuera de cientos de miles, porque en este estado no era capital.

Cierto es que podria, gravándose la renta, perjudicarse la aptitud, la probidad, la economía; pero gravándose el capital no se estimularian esas cualidades, como no se procuraria el mejor arreglo de un reloj, destruyendo la rueda motriz.

Por otra parte, no siempre la escasez de rendimientos de un capital depende de su dueño, ni de su actividad, ni de su inteligencia ni virtudes, el capital es una mercancía sujeta á las leyes de la oferta y la demanda, la escasez aumenta su valía, la abundancia lo deprecia.

En México se ve con mucha frecuencia que no emprende, por ejemplo, siembras un hacendado, porque le faltan consumidores, y que otro hacendado con mucho menor capital tiene doble demanda, porque el mercado le favorece.

Lo propio puede decirse de las fincas urbanas, el capital que representa una casa se relaciona con sus rendimientos; de otro modo, las casas de Barron y Escandon, de Tacubaya, pagarían por un millon de pesos, siendo así que es dudoso se les pueda considerar propiamente como capitales, puesto que en lugar de procurar productos originan gastos á sus dueños.

Las rentas están en el mismo caso, en el de la sujecion á las leyes de la concurrencia, y las de la oferta y la demanda.

La gradacion que se hace de capitales, en títulos de tierras, créditos contra el Estado, &c., son tan falibles como las bases de la renta.

Lo que no se destruye, por mas ingeniosos que sean los racionios que se empleen contra la contribucion sobre la renta, es que paralizado el capital, ó muerto, no hay tampoco renta, y que de la conservacion y cuidado del uno, depende la prosperidad del otro. Y aunque no sea el fin social la con-

servacion de la riqueza, destruida esta no se concibe sino dissolution y barbarie.

No obstante lo expuesto, por parecernos muy atendibles las razones de los partidarios de la contribucion sobre el capital, las consignamos en este lugar para que las consideren nuestros discípulos.

Al tratarse de la nueva contribucion del timbre vacilábais con razon en calificarla de directa ó indirecta, y esto no dependia de la poca firmeza de vuestros principios, sino de la manera con que está concebida y redactada la ley: en ella hay una parte en que el Estado obliga á los particulares á emplear en actos y transacciones el papel sellado, y esta es una contribucion directa.

La otra parte de la ley se refiere á que los efectos que se libren al consumo vayan acompañados de una estampilla, en este caso es una contribucion sobre los consumos con caracteres de indirecta, como la alcabala.

Esta seria acaso la oportunidad de hacer un exámen analítico del conjunto de nuestros impuestos; pero me retraen dos razones: la primera, evitar todo roce con consideraciones políticas de actualidad; segunda, que la parte de contribuciones en economía política se aviene mejor con los principios generales que hemos asentado, y cuyos principios pueden servir de punto de criterio sin necesidad de aplicaciones que pueden producir juicios apasionados.
